



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

4081 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES, MUNICIPIOS DE MENOS DE 4.000 HABITANTES Y CONSORCIO 11-A6 PARA SOBRECOSTE DE TRANSPORTE DE RSU. 2023.

ANUNCIO

Aprobada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 8 de mayo de 2023, las Bases Reguladoras y convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones para sufragar los costes de la recogida y transporte de residuos domésticos destinadas a mancomunidades de municipios, así como a municipios de menos de 4.000 habitantes no mancomunados, y para sufragar el sobrecoste de transporte a los municipios que integran el Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11-Área de Gestión A6, anualidad 2023; en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril del 2020 (BOP nº 78 de 27 de abril de 2020), en relación con el número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019 (BOP nº 145 de fecha 1 de agosto de 2019); y cuyas Bases se publican a continuación según lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Bases de Régimen Local:

""Bases reguladoras de la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones para sufragar los costes de la recogida y transporte de residuos domésticos, destinadas a mancomunidades de municipios, así como a municipios de menos de 4.000 habitantes no mancomunados, y para sufragar el sobrecoste de transporte a los municipios que integran el Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11 – Área de Gestión A6, para la anualidad 2023.



Introducción:

De acuerdo a la ley de Régimen Local, los ayuntamientos tienen la competencia en el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos generados en su municipio. De manera particular, en la Comunidad Valenciana, y de acuerdo a lo establecido en el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana y en los Planes Zonales, la transferencia, el tratamiento y la eliminación de los residuos domésticos corresponde a los diferentes consorcios o entidades supramunicipales recogidas en los Planes Zonales.

En este sentido, la recogida y el transporte hasta los centros de tratamiento de los residuos domésticos supone un coste muy elevado para los municipios, especialmente los de menor tamaño y los que se encuentran situados lejos de las instalaciones. Además, este coste supone en muchos casos un porcentaje muy alto del presupuesto total del ayuntamiento.

En algunos casos, municipios de poca población tienen mancomunado el servicio de recogida y transporte de residuos domésticos, con el fin de optimizar recursos.

Es por esto por lo que, desde el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos de la Diputación de Alicante, a través de esta convocatoria, se quiere ayudar a los municipios y mancomunidades a sufragar parte de los costes de recogida y transporte de los residuos domésticos.

En la redacción de las bases de esta convocatoria, se han tenido en cuenta los municipios que se encuentren en riesgo de despoblamiento según la Agenda Valenciana Antidespoblamiento (Agenda AVANT).

Primera. - Actividad objeto de la subvención.

1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones dinerarias para atender:



- a) *Línea de subvención 1: parte de los costes del servicio de recogida y transporte de residuos considerados domésticos en aquellas mancomunidades que presten este servicio.*
- b) *Línea de subvención 2: parte de los costes del servicio recogida y transporte de residuos considerados domésticos en municipios de menos de 4.000 habitantes cuando el servicio no esté integrado en una mancomunidad, considerando las cifras más actuales de población empadronada según el último INE publicado.*
- c) *Línea de subvención 3: parte del sobrecoste del transporte de los residuos a instalaciones fuera del ámbito del plan zonal a municipios que estén integrados en el Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6. La subvención irá destinada a atender los sobrecostes de transporte de la fracción todo uno a instalaciones ubicadas fuera del ámbito del plan zonal.*

Sólo se podrá optar a una de las tres líneas de subvención incluidas en la presente convocatoria, siendo incompatibles entre sí.

2.- El periodo subvencionado será el siguiente: desde el 1 de noviembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, ambos incluidos.

3.- Ejecución de las actuaciones por la entidad beneficiaria: la responsabilidad del servicio corresponderá exclusivamente a la entidad beneficiaria. Por lo que, la Excm. Diputación Provincial de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral, o de cualquier clase derivada de la misma.

Segunda. - Importe de la subvención.

Las subvenciones a otorgar están limitadas por las siguientes consignaciones presupuestarias:

- *Línea de subvención 1: la aplicación 41.1622.4630200 denominada "Subvenciones a Mancomunidades para la gestión de RSU" del presupuesto provincial para el ejercicio de 2023, por un importe de 680.995,00 €.*



- Línea de subvención 2: la aplicación 41.1622.4620000 denominada "Subvenciones a ayuntamientos para la gestión de RSU" del presupuesto provincial para el ejercicio de 2023, por un importe de 186.144,00 €.
- Línea de subvención 3: la aplicación 41.1621.4620000 denominada "Subvenciones a ayuntamientos Consorcio Plan Zonal 11-A6 para atender sobrecoste de transporte" del presupuesto provincial para el ejercicio de 2023, por un importe de 162.200,00 €.

Tercera. - Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1.- Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a una sola de las prestaciones de la presente Convocatoria:

- Línea de subvención 1: Mancomunidades que presten el servicio de recogida y transporten de residuos domésticos.
- Línea de subvención 2: Municipios de menos de 4.000 habitantes cuando el servicio de recogida y transporte no esté integrado en una mancomunidad, considerando las cifras más actuales de población empadronada según el último INE publicado.
- Línea de subvención 3: Municipios que estén integrados en el Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6.

Será incompatible optar a más de una línea de subvención, de modo que los municipios que estén dentro de una mancomunidad no podrán optar a la línea de subvención 2 para los municipios de menos de 4.000 habitantes si la mancomunidad a la que pertenecen solicita la línea de subvención 1.

Del mismo modo, los municipios integrados en el Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6 y que cuenten con menos de 4.000 habitantes sólo podrán solicitar, bien la línea de subvención 2, bien la línea de subvención 3.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los petitionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el



artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.*
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.*
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.*
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.*
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.*

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:



<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación según la línea de subvención que se solicite:



Anexo I: Solicitud línea de subvención 1 (Declaración responsable del Presidente/a)

<i>Línea de subvención 1: Mancomunidades que presten el servicio de recogida y transporte de residuos</i>	☐
<i>Nº Habitantes totales de la Mancomunidad: Suma de los censos más actuales de todos los municipios integrados en la mancomunidad y que participan en el servicio de recogida y transporte de los residuos domésticos.</i>	
<i>Distancia máxima entre los dos municipios más alejados de la mancomunidad, tomando como referencia los Ayuntamientos de los municipios.</i>	
<i>Estimación del coste del servicio de recogida y transporte de residuos para el período de la convocatoria*</i>	



Anexo II: Solicitud línea de subvención 2 (Declaración responsable del Alcalde/sa – Presidente/a)

Línea de subvención 2: Municipios de menos de 4.000 habitantes cuando el servicio de recogida y transporte no esté integrado en una mancomunidad	☐
Nº Habitantes del municipio tomando el dato del censo más actual	
Estimación del coste del servicio de recogida y transporte de residuos para el período de la convocatoria*	

Anexo III: Solicitud línea de subvención 3 (Modelo de certificado sobrecoste mensual para el cálculo de la subvención)

Línea de subvención 3: Municipios que estén integrados en el Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6.	☐
Toneladas de la fracción todo uno de los residuos domésticos generados entre el 1 de noviembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive.*	
Estimación del coste del servicio de transporte de la fracción todo uno a la planta de tratamiento para el período de la convocatoria*	

*Se podrá tomar como referencia el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022. En caso de no tener datos suficientes, se podrá estimar tomando como referencia valores mensuales unitarios y extrapolando a 11 meses.

2.3. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que sí no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".



3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Cuarta. - Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, como lo son, el número de habitantes, las toneladas de fracción todo uno recogidas y transportadas, y la distancia desde el municipio hasta la instalación de destino, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

- *Línea de subvención 1: Criterios para las ayudas a Mancomunidades que prestan el servicio de recogida y transporte de residuos domésticos:*
 - *Nº de habitantes de la mancomunidad. Suma de los censos más actuales de los municipios que integran la mancomunidad y participan en el servicio de recogida y transporte de residuos domésticos.*
 - *Distancia máxima entre los dos municipios más alejados de la mancomunidad.*



- *Línea de subvención 2: Municipios de menos de 4.000 habitantes cuando el servicio no esté integrado en una mancomunidad, considerando las cifras más actuales de población empadronada según el último INE publicado.*
 - o *Nº de habitantes del municipio según el censo más actual.*
- *Línea de subvención 3: Municipios que estén integrados en el Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6.*
 - o *Se tomarán como referencia las toneladas de la fracción todo uno, de los residuos domésticos, generados entre el 1 de noviembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive.*

Quinta. - Valoración de los criterios de concesión

- *Línea de subvención 1: Para el cálculo de las ayudas a las Mancomunidades que prestan el servicio de recogida y transporte de residuos domésticos se sumarán las cantidades obtenidas para cada factor:*

$$\text{€ Mancomunidad} = \text{factor 1} + \text{factor 2} + \text{factor 3}$$

- o *Factor 1: Ayuda directa en función de los habitantes de la mancomunidad. El valor de €/habitante será el calculado en la línea de subvención 2 para la categoría 2. Para el cálculo de este valor se aplicará la siguiente fórmula:*

$$\text{€/habitante} \times \text{nº habitantes Mancomunidad} \times 40\%$$

- o *Factor 2: Ayuda a la mancomunidad en función de la distancia máxima entre los municipios más alejados, tomando como referencia los Ayuntamientos de los municipios más alejados dentro de la mancomunidad, realizando la medición utilizando cualquier programa o*



aplicación existente en la actualidad, y tomando en todo caso la alternativa de recorrido de menor de distancia. Con este factor se pretende compensar a laa mancomunidades en las que las rutas se recogida hacen más kilómetros. Para el cálculo del valor $\text{€} \times \text{km}$ se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{€} \times \text{km} = \text{distancia max. municipios} \times 3.800 \text{ €} \times 40\%$$

- *Factor 3: Ayuda en función de los habitantes totales de la mancomunidad según tres rangos poblacionales: 0-2.500 habitantes, 2.501-5.000 habitantes, y >5.000 habitantes. De esta manera se pretende reducir las diferencias producidas por razones de economía de escala. Esta ayuda será mayor para las mancomunidades de menor población incluidas en el primer rango y menor en orden decreciente en el resto de acuerdo con la tabla siguiente.*

<i>Nº habitantes mancomunidad</i>	<i>Valor Rango € x hab.</i>
<i>Rango 1: 0-3.000</i>	<i>140 €</i>
<i>Rango 2: 3.001-5.000</i>	<i>80 €</i>
<i>Rango 3: >5.000</i>	<i>65 €</i>

Para el cálculo de este valor se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{€} \times \text{hab} = (\text{Valor rango €}) \times \text{nº habitantes mancomunidad} \times 20\%$$

En el supuesto que, una vez hecho el reparto de la subvención entre las mancomunidades solicitantes, la suma de las cantidades calculadas fuera menor que la cantidad presupuestada para esta línea, del sobrante se llevará a



cabo un reparto entre los solicitantes teniendo en cuenta el peso porcentual de la subvención calculada respecto del total presupuestado.

Del mismo modo, si una vez hecho el reparto de la subvención entre las mancomunidades solicitantes, la suma de las cantidades calculadas fuera mayor que la cantidad presupuestada para esta línea, se llevará a cabo una minoración entre los solicitantes teniendo en cuenta el peso porcentual de la subvención calculada respecto del total presupuestado.

- *Línea de subvención 2: Criterios para atender las ayudas sobre los costes de recogida y transporte de residuos domésticos en los municipios de menos de 4.000 habitantes y que no estén integrados en una mancomunidad:*
 - o *Ayuda directa en función de los habitantes del municipio según los criterios de la tabla siguiente:*

<i>Categoría</i>	<i>Municipios Población</i>	<i>Asignación económica para cada categoría</i>	<i>Ayuda Máxima por municipio €</i>
<i>AVANT</i>	<i>-</i>	<i>12.000,00 €</i>	<i>4.000,00</i>
<i>1</i>	<i>Menor 1.000</i>	<i>10.500,00 €</i>	<i>3.500,00</i>
<i>2</i>	<i>1.000 - 4.000</i>	<i>163.644,00 €</i>	<i>Sin límite</i>

- o *CATEGORÍA AVANT: Los municipios incluidos en la Agenda AVANT, recibirán una ayuda máxima de 4.000,00 €*

En caso de producirse sobrantes en esta categoría, el sobrante se asignará a la categoría 1.

- o *CATEGORÍA 1: Se calculará el factor €/habitante de la categoría 1, dividiendo la cantidad resultante de sumar la cantidad asignada (10.500,00 €) más el sobrante, si lo hubiere, de la categoría AVANT, por la suma total de habitantes de los municipios de esta categoría. Ese valor unitario multiplicado por el número de habitantes de cada municipio dará como resultado la cuantía destinada para cada uno de estos municipios, que será como máxima de 3.500,00 €.*



En caso de producirse sobrantes en esta categoría, el sobrante se asignará a la categoría 2.

- *CATEGORÍA 2: Se calculará el €/habitante de la categoría 2, dividiendo la cantidad resultante de sumar la cantidad asignada (163.644,00 €) más el sobrante, si lo hubiere, de la categoría 1, por la suma total de habitantes de los municipios de esta categoría. Ese valor unitario multiplicado por el número de habitantes de cada municipio dará como resultado la cuantía destinada a cada uno de estos municipios.*
- *Línea de subvención 3: Criterios para atender el sobrecoste del transporte de los residuos a instalaciones fuera del ámbito del plan zonal a municipios que estén integrados en el Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6.*
 - *Para la valoración se tendrá en cuenta el porcentaje que representan las toneladas de la fracción resto generadas por el municipio respecto de la suma total de toneladas de fracción resto de los municipios solicitantes.*

Sexta. - Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>	<i>Cargo</i>
<i>Diputado del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Presidente</i>
<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal</i>
<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal-Secretario</i>

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.



La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía, coste total y porcentaje subvencionado a cada uno; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima. - Justificación de los gastos y abono de la subvención.

Para poder percibir la subvención la entidad beneficiaria habrá de justificar la ejecución de la actividad. La subvención se hará efectiva a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en la Sede Electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante; se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el coste total de la actuación subvencionada,, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad



subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al coste total de la actuación subvencionada, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.

En el impreso 1-A, se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones del período subvencionable (1 de noviembre de 2022 a 30 de septiembre de 2023) correspondientes a los gastos de recogida y transporte de residuos domésticos. En los casos en los que el servicio de recogida y transporte se lleve a cabo por una empresa municipal o por medios propios, se emitirá certificado adicional por el secretario o interventor que relacione, por operaciones contables, las obligaciones reconocidas y los pagos efectuados por la Entidad por los gastos totales asumidos de nóminas o servicios, indicándose el importe y porcentaje de imputación a la subvención concedida, que será la que conste en la relación de gastos del justificante 1A. No se admitirán impresos 1-A en los que la certificación de gasto sea 0€.

Además, para la justificación de los gastos correspondientes a la línea de subvención 3 (sobrecoste del transporte de los residuos a instalaciones fuera del ámbito del Plan Zonal 11- A6.) las entidades beneficiarias podrán incluir como gastos de transporte, los gastos derivados de la transferencia por parte del Consorcio.

Se podrán realizar justificaciones y pagos parciales de idéntica forma y cumpliendo los requisitos antedichos de la siguiente manera:

1.- Un primer pago, en el porcentaje de la ayuda que se corresponda, una vez otorgada aquella y previa remisión de la certificación expedida por el Secretario o Secretario – Interventor (modelo 1-A).

2.- El importe restante, hasta finalizar el periodo que se subvenciona, será abonado a mensualidades vencidas y de idéntica forma y con cumplimiento de los requisitos antedichos.



El plazo para presentar los documentos de justificación finaliza el día 15 de noviembre del año 2023.

Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

Octava. - Compatibilidades con otras subvenciones.

De conformidad con el art. 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención provincial quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Novena. - Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en estas bases, son obligaciones de los beneficiarios:

1.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial en relación con el objeto de la subvención.

2.- Difundir que la actividad está subvencionada por la Diputación. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha



exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Décima. - Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera. - Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda. - Normativa aplicable.



En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



ANEXO I: Solicitud línea de subvención 1

(Declaración responsable)

En relación a la Convocatoria de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante para la concesión de subvenciones a favor de mancomunidades para sufragar los costes de recogida y transporte de residuos domésticos, cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante,

D/Dª Presidente/a de la Mancomunidad de, en nombre y representación de la misma, declara bajo su responsabilidad que la Mancomunidad a la que representa:

<i>Nº Habitantes totales de la Mancomunidad: Suma de los censos más actuales de todos los municipios integrados en la mancomunidad y que participan en el servicio de recogida y transporte de los residuos domésticos.</i>	
<i>Distancia máxima entre los dos municipios más alejados de la mancomunidad, tomando como referencia los Ayuntamientos de los municipios. (indicar ambos municipios)</i>	
<i>Estimación del coste del servicio de recogida y transporte de residuos para el período de la convocatoria*</i>	

**Se podrá tomar como referencia el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022. En caso de no tener datos suficientes, se podrá estimar tomando como referencia valores mensuales unitarios y extrapolando a 11 meses.*

..... a de de

El/la Presidente/a

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



ANEXO II: Solicitud línea de subvención 2

(Declaración responsable)

En relación a la Convocatoria de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante para la concesión de subvenciones a favor de los ayuntamientos de menos de 4.000 habitantes que no tienen mancomunado el servicio, para sufragar los costes de recogida y transporte de residuos domésticos, cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante,

D/Dª Alcalde/sa del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

<i>Nº Habitantes del municipio tomando el dato del censo más actual</i>	
<i>Coste del servicio de recogida y transporte de residuos para el período de la convocatoria*</i>	

**Se podrá tomar como referencia el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022. En caso de no tener datos suficientes, se podrá estimar tomando como referencia valores mensuales unitarios y extrapolando a 11 meses.*

..... a de de

El/la Alcalde/sa – Presidente/a

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



ANEXO III: Solicitud línea de subvención 3

(Declaración responsable)

En relación a la Convocatoria de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante para la concesión de subvenciones a favor de los municipios que integran el Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6, para atender el sobrecoste que, en concepto de transporte, le supone a los municipios el traslado de los residuos a instalaciones externas al citado Plan Zonal.

D/Dª Alcalde/sa del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

<i>Toneladas de la fracción todo uno de los residuos domésticos generados entre el 1 de noviembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive.*</i>	
<i>Estimación del coste del servicio de transporte de la fracción todo uno a la planta de tratamiento para el período de la convocatoria*</i>	

**Se podrá tomar como referencia el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022. En caso de no tener datos suficientes, se podrá estimar tomando como referencia valores mensuales unitarios y extrapolando a 11 meses.*

..... a de de

El/la Alcalde/sa – Presidente/a

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.""



En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL AREA
DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA
Y RESIDUOS SÓLIDOS

EL DIPUTADO DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS

EL VICESECRETARIO